

Título de la ponencia: La Carta de Mayo en San Juan (1825). Representaciones políticas.

Autora: Plaza Videla, Joana Laura.

Procedencia institucional: Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes (UNSJ),

Dirección de mail: Joana_plaza@hotmail.com

Título de la mesa: Procesos políticos y movimientos sociales en el Cono Sur

Palabras claves: Carta- Representación – Del Carril

Ponencia a presentarse al Certamen de Investigadores Jóvenes

Introducción

El año 1820 marca para la historia de las Provincias Unidas del Río de la Plata un año bisagra, ya que la derrota de las fuerzas nacionales en la batalla de Cepeda implicó el fin del gobierno nacional al mismo tiempo que las provincias comenzaron a organizarse como entes autónomos pero siempre buscando la formación de un congreso.

La provincia de San Juan no se mantuvo ajena a este proceso y, durante la década de 1820 logró organizar los tres poderes provinciales como son el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo. Por otro lado, se va a llevar a cabo la firma del Pacto de San Miguel de las Lagunas (1822) y el Tratado de Huanacache (1827) que tenían como objetivo la organización nacional.

Es en este proceso, que en San Juan va a tener lugar, en 1823 hasta 1825, el gobierno de Salvador María del Carril. Este joven liberal durante su mandato implementó un conjunto de reformas totalmente transgresoras y progresistas para la sociedad de San Juan. Ejemplo de éstas es la sanción de la Carta de Mayo, que ha sido estudiada por diferentes constitucionalistas que consideran a la misma una declaración de derechos y no una constitución propiamente dicha.

Este trabajo de investigación tiene como fin realizar el análisis de la Carta de Mayo desde la historia cultural y busca responder a diferentes interrogantes como son: ¿Qué interpretación ha realizado la historiografía tradicional? ¿En qué forma su sanción contribuyó en el proceso de formación de San Juan como provincia? y, finalmente conocer la representación política que Salvador María del Carril busca crear con su sanción.

Salvador María del Carril y su gobierno

Salvador María del Carril nació en la provincia de San Juan en el año 1798, hijo de Pedro Vázquez del Carril y Clara de la Rosa y Torres. Era una de las principales familias de la provincia con buenos recursos económicos y posición social.

Del Carril estudió en Córdoba en el Colegio de San Carlos, donde fue alumno de Deán Funes, que a través de él logró tener acceso a la lectura de diferentes autores como fueron Rousseau y Montesquieu y, por otro lado, a los ideales de la Revolución Francesa que están atravesados por la idea de libertad e igualdad.

En 1821 vuelve a San Juan y un año después va a ser nombrado Ministro General durante el gobierno de Pérez Urduinea. Su actuación durante este mandato le va a permitir que un año después sea elegido gobernador de la provincia, siendo electo a través de una ley electoral sancionada por él que establecía el derecho del sufragio a todo hombre libre mayor de 21 años. (Malberti de López Aragón, s.f, pág. 9)

Comienza a desarrollarse de ésta manera el gobierno de Salvador María Carril que cronológicamente se extiende desde 1823 hasta 1825. A través del análisis de las diferentes medidas tomadas durante su mandato se puede afirmar que fue uno de los gobiernos más progresista de la época y, a la vez, más revolucionario ya que su aplicación implicaba un cambio radical en las estructuras de la provincia.

Volviendo al gobierno de Salvador María del Carril, entre las medidas que se tomaron encontramos la sanción de diferentes leyes relacionadas con el riego artificial y las obras hidráulicas, a través de una circular buscó extender el cultivo en la zona de Pocito y Angaco, por otro lado adquirió una imprenta para la provincia donde comenzó a imprimir el “Registro Oficial” que permitió publicar los decretos y leyes del estado, dictó un

reglamento de policía sobre orden, moralidad pública, buenas costumbres y trabajo, se llevó a cabo la creación del Departamento de Justicia, realizó una profunda reforma eclesiástica y finalmente presentó el proyecto para la sanción de la Carta de Mayo (VIDELA, 1962.).

La sanción de la Carta de Mayo iba en contra del pensamiento de la mayor parte de la población sanjuanina, ya que establecía en el artículo número 17 la libertad de culto, razón por la cual a Del Carril se le realiza una revolución que finaliza con su gobierno (RODRIGUEZ, 1997).

Análisis de la Carta de Mayo de 1825

La Carta de Mayo está dividida en dos partes. En la primera se realiza una contextualización de la difícil situación nacional por la que atraviesan las Provincias Unidas luego de concluida la guerra por la independencia, y como ha llegado el momento de poner fin a ésta con el Congreso de 1824¹.

En la segunda parte se hace mención a un conjunto de derechos y garantías que gozan los habitantes de la provincia de San Juan y que a su vez muestra como éstos son la solución a todos los problemas producidos durante la década de 1810.

Para realizar el análisis de la ley fundamental de 1825, creemos conveniente comenzar por el título de la misma, en donde encontramos quizás de manera implícita el objetivo de su sanción, lo cual ubicamos en la primera parte.

Al realizar la lectura del texto nos encontramos con dos denominaciones para el documento. Por un lado “Carta de Mayo”, mientras que por otro se la denomina “Ley Fundamental”; a raíz de esto nos planteamos dos interrogantes: Primero ¿Por qué el autor utiliza el nombre carta y no constitución? Y segundo ¿Por qué buscó incorporar la palabra Mayo?

¹ “Considerando que concluida la guerra de la independencia de la nación española y de su tiránica dominación y aun reconocida la actual situación del Estado de las Provincias Unidas del Rio de la Plata [...]

El dicho Soberano Congreso quisiera que los pueblos y provincias, con el designo de allanar el camino que debe conducirles a en estas circunstancias sumamente difíciles a la organización general de que esta encargado, principiassen a cerrar ellos mismos el periodo de licencia y atropellamiento ”

DEL CARRIL, Salvador (1825). Carta de mayo.

Para comenzar a responderlos creemos conveniente definir qué se entiende por carta y por ley fundamental².

En primer lugar el término “carta” se usa para designar instrumentos oficiales de especial solemnidad, como el tratado constitutivo de una organización internacional; por otro lado con respecto a la segunda designación ley fundamental es la que establecen los principios por los que deberá regirse la legislación de un [país](#). Ninguna ley, norma, orden, sentencia ni acto jurídico o administrativo puede ir en contra de ésta.³

Con respecto a la palabra Mayo el autor buscar remontarnos en el tiempo hasta la Revolución de Mayo, pero no en un sentido romántico del hecho histórico, sino con una carga negativa ya que entiende que la revolución ha provocado la violación de los derechos individuales y que durante la década de 1810 se han confundido los objetivos. (DEL CARRIL, 1825)

Por otro lado, considera que el Congreso General Constituyente de 1824 ha designado la misión a los diferentes pueblos y provincias de poner fin al difícil momento por el cual atraviesan las Provincias Unidas. Así, el texto escrito por Salvador María Del Carril, va a cumplir con esta tarea y lograr terminar con ese periodo en la provincia de San Juan.

A partir de estas observaciones podemos ver que el objetivo principal del texto es establecer de forma escrita los principios que debían guiar a las autoridades y a la sociedad sanjuanina para no cometer los mismos errores, es por eso que se la designa como carta o ley fundamental entendiendo que los principios establecidos deben ser supremos y de esa forma lograr a través de la libertad que los hombres puedan mejorar con las costumbres y las leyes; y así evitar todos los errores cometidos durante la década de 1810 (DEL CARRIL, 1825)

² Estas definiciones son tomadas del derecho.

³ Definiciones de términos para la base de datos sobre declaraciones y convenciones (s.f.). Recuperado el 10 de febrero de 2016 de <http://www.un.org/spanish/documents/instruments/terminology.html>

Ley fundamental (s.f.). Recuperado el 10 de febrero de 2016 de http://enciclopedia.us.es/index.php/Ley_fundamental

Es por ésta razón que la Carta de Mayo sólo busca establecer una serie de derechos individuales y no realiza ninguna declaración detallada con respecto al gobierno de la provincia y sus poderes de manera explícita y específica.

Vale aclarar que en el texto, tanto en la primera parte como en la segunda, el autor constantemente caracteriza a las Provincias Unidas con la palabra República, a partir de lo cual podemos inferir que al no existir una explicación con respecto a este tema no lo considera urgente para ese momento de crisis.

Con respecto a la segunda parte de la Carta de Mayo, como se dijo más arriba, se enumera un total de 22 artículos que nombra y especifica diferentes tipos de derechos sobre diferentes temas como es la libertad física, la libertad de pensamiento, la propiedad privada, la igualdad entre los hombres y la libertad de cultos.

Debido al número de páginas solicitado por la organización del Congreso, esta sección de la ley fundamental no vamos a realizar un análisis minucioso, ya que éste ha sido realizado por otra autora, artículo por artículo. ⁴ (CORREA DE CARA, 1990)

Solo diremos la segunda parte está formada por 22 artículos que enumeran una serie de derechos y garantías abarcando diferentes temas, como es la libertad física, la igualdad civil, la propiedad privada, derecho de propiedad, la libertad de pensamiento, y finalmente la libertad de culto. En cada uno de estos artículos podemos observar los postulados de la Revolución Francesa.

Conclusión

Como conclusión, de este trabajo de investigación, podemos decir que Salvador María del Carril realizó la redacción de la Carta de Mayo con el objetivo de presentar a la misma como posible solución a todos los conflictos que se habían producido a nivel nacional y particularmente provincial durante la década revolucionaria. Esta ley fundamental se complementó con el conjunto de medidas que tomó al asumir el cargo de gobernador.

Por otro lado, coincidimos con la autora Nidia Correa De Cara en sostener que este texto es una declaración de derechos y garantías, y no una constitución. Pero creemos que esta ausencia sobre la forma de gobierno provincial no es un error, ya que por ejemplo a nivel nacional el autor considera a las provincias como una república aun sin constitución. Esta ausencia se debe al carácter urgente de la sanción de la Carta de Mayo.

Por último, consideramos que la sanción de la Carta de Mayo fue un elemento clave para la formación de San Juan como provincia, ya que si bien presenta ausencia sobre temas de organización del gobierno, establece los principios para organizar la sociedad,.....

Bibliografía

- BURKE, Peter (2004). ¿Qué es la historia cultural? Paidós, Barcelona
- CARTE, Eugenio (1958). Salvador María del Carril. Patriarca de la Republica. San Juan, Sociedad Franklin.
- CHARTIER, Roger (1992). El mundo como representación. Estudios sobre historia cultural. Gedisa, Barcelona.
- CORREA DE CARA, Nidia (1990). La Carta de Mayo. Análisis constitucional. Valoración jurídica. San Juan, UNSJ- FFHA.
- Definiciones de términos para la base de datos sobre declaraciones y convenciones (s.f.). Recuperado el 10 de febrero de 2016 de <http://www.un.org/spanish/documents/instruments/terminology.html>
- GALLO, Klaus (2012). Bernardino Rivadavia: el primer presidente argentino. 1º Ed. Buenos Aires, Edhasa
- Ley fundamental (s.f.). Recuperado el 10 de febrero de 2016 de http://enciclopedia.us.es/index.php/Ley_fundamental.
- Malberti de López Aragón, Susana (S.f.). El proyecto de organización provincial y de unión nacional en las ideas políticas de Salvador María del Carril. 1816-1826.
- RODRIGUEZ, NORA (1997). Nueva historia de San Juan. San Juan, EFU.
- SARMIENTO, Domingo F. Recuerdos de provincia Completar cita
- TERÁN, Oscar. (2012). Historia de las ideas en la Argentina: Diez lecciones iniciales, (1810- 1980). 1º Ed. Buenos Aires, Siglo XXI

- VIDELA, Horacio (1982). Historia de San Juan. Ed. Academia del plata, 1981
Completar cita
- VILLAR RODRIGUEZ, Pacifico (1925). Salvador María del Carril y el pensamiento de la unidad nacional. Buenos Aires, A. de Martino.